

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN CENTROS EDUCATIVOS 2026

BASES QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Para construir nuestro futuro es imprescindible disponer de generaciones de jóvenes motivados, formados y preparados para afrontar los retos y demandas de la sociedad actual. En este sentido potenciar un desarrollado interés por la cultura se ha convertido en uno de los elementos estratégicos del sistema educativo.

Con este conjunto de medidas excepcionales, se persigue un doble objetivo: reforzar la equidad entre el alumnado en el acceso a las diferentes oportunidades escolares - así como a sus familias - y atenuar la carga económica, que suponen muchas veces estas actividades.

La concejalía de Educación es consciente de la difícil situación que atraviesa la sociedad en su conjunto, y algunas familias especialmente, por este motivo continuará impulsando diferentes iniciativas que refuercen el carácter equitativo e inclusivo en el sistema educativo y facilitando el acceso a la cultura.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El establecimiento de las bases y convocatoria que regularán la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, podrá otorgar, con el fin de subvencionar gastos para la realización de

actividades culturales complementarias en los centros educativos mantenidos con fondos públicos de nuestro municipio, tales como Escuelas Infantiles públicas, Casa de Niños, Colegios e Institutos (E.S.O.) y Bachillerato durante el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Actividades culturales complementarias para ampliar aspectos curriculares de las diferentes áreas educativas que se realicen durante el año 2026 -hasta el 30 de noviembre-, y que tengan como finalidad última la promoción de la cultura entre los escolares.

Se subvencionarán aquellas actuaciones que estando dentro de la Programación general de aula, o que bajo criterio educativo, se desarrollen para favorecer el aprendizaje y estén **destinadas a la promoción y protección de la cultura**, esencialmente las que cumplan la función de la interacción y creatividad cultural fortaleciendo la función desempeñada por quienes participan en el desarrollo de la cultura para el progreso de la sociedad en general, contribuyendo en el desarrollo personal y académico del alumnado, como puedan ser, visitas a museos y jardines, industrias, talleres de artesanos, muestras de cine, danza y teatro, actividades de inmersión en lengua inglesa, promoción de hábitos saludables, de consumo responsable y reciclaje de materias...

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre además de las siguientes categorías de gastos:

1. Actividades. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto, entendiéndose como tales:

- Entradas a museos, cines, teatros, granjas escuelas, talleres, ferias, muestras y demás centros de formación y cultura.
- Artículos de consumo, material fungible, imprescindibles para la realización de las actividades ante mencionadas, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas.
- Contrataciones de empresas externas para la realización de obras de teatro, talleres, así como exhibiciones, menciones especiales y demás muestras para el alumnado.

2. Gastos de transporte: Traslados a museos, cines, teatros, granjas escuelas, talleres, ferias y demás centros de formación y cultura.

3. Gastos de formación: Según la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid. Art 5.- *Educación juvenil y formación para la participación*

1. La Comunidad de Madrid, con la finalidad de coadyuvar a la formación integral de los jóvenes madrileños y mediante acciones formativas propias o en colaboración con Corporaciones Locales y entidades privadas, fomentará una educación centrada en los siguientes aspectos:

- Educación en valores, para la paz, la no discriminación, la responsabilidad, la solidaridad y el esfuerzo.
- Educación para el tiempo libre y el respeto a la naturaleza.
- Educación afectivo-sexual.

Así como se promoverá el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal con el objetivo de promover valores y formación técnica en los jóvenes, así como la adquisición de hábitos saludables y la educación destinada a favorecer un consumo responsable.

4. Gastos no subvencionables:

- Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.
- Los que no se justifiquen adecuadamente.
- Dietas y transporte del profesorado.

- Gastos de publicidad.
- Gastos de personal docente (*retribuciones, salarios, seguros sociales...*)

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria de subvención son los siguientes:

- Escuelas infantiles y Casas de Niños públicas de Humanes de Madrid.
- Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Humanes de Madrid.
- Institutos de Educación Secundaria de Humanes de Madrid.
- Colegios concertados de Humanes de Madrid.

ARTÍCULO 5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios en el año 2026, número de retención 2/202600000120. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 20.000,00 €.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Privados, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

La cantidad a percibir por cada centro será el reparto equitativo de 20.000€ de la partida presupuestaria retenida a tal efecto y el número de alumnos según los datos aportados por los propios centros.

La asignación económica destinada a cada centro se establece de manera equitativa, en función de la tipología del Centro Educativo y del número de alumnos/as matriculados en el mismo.

Para el cálculo de la misma se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Los centros de Educación infantil, y Primaria en adelante (CEIPS), tienen un coeficiente de 1, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- Los centros de Escuelas Infantiles de titularidad municipal y Comunidad de Madrid, tiene un coeficiente de 1, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- Los centros educativos concertados, tienen un coeficiente de 0,60, multiplicado por el número de alumnos del centro.
- Los Centros de Educación de Adultos, tiene un coeficiente de 0,40, multiplicado por el número de alumnos empadronados en Humanes de Madrid.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días hábiles tras a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se entregarán **preferentemente de forma telemática** o por Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid, sito en Pza. Constitución, número 1, en horario de 9.00 a 13.30.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los centros educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica, o en el Registro General del Ayuntamiento de

Humanes de Madrid, previa petición de cita, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a. Instancia de solicitud de la subvención, firmada por el director o Jefe de Estudios.
- b. Anexo I.
- c. Fotocopia del CIF del centro educativo.
- d. Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme al art. 24, 7, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social", que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, además de indicar que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el este Ayuntamiento.
- e. Anexo III: Autorización de publicación de subvenciones de entidades.
- f. Anexo IV.: Declaración de IVA.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid comprobará de oficio, el número de alumnos y que los centros educativos, estén al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El proceso de concesión será de régimen de concurrencia competitiva. Se crean los siguientes órganos para los procedimientos de esta subvención:

. Servicio técnico de la concejalía de Educación: Supervisión de la documentación y requerimientos de la misma si procediera. Emisión de informes con respecto a la correcta presentación de la misma y propuesta de concesión a la comisión técnica de valoración. Los centros educativos deberán contestar al requerimiento de documentación en un plazo de 5 días hábiles.

. Órgano instructor: El órgano competente para la instrucción del procedimiento, será el Concejal de Educación, quien ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. Órgano de resolución: La aprobación de la concesión definitiva será la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de **solicitudes**, se reunirá la Comisión técnica de valoración, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Solicitantes admitidos.
- Solicitantes excluidos.

1. A la vista del informe, el concejal elevará a la Junta de Gobierno local la propuesta de solicitudes de subvención para su aprobación definitiva, previamente fiscalizado.

2. Publicación de la lista de concesión a los centros educativos será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3. Recurso de reposición. Una vez publicada la lista definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.

Tras la presentación de la documentación de **justificación**:

1. A la vista del informe, el concejal elevará a la Junta de Gobierno local la propuesta de cantidades a conceder en concepto de subvención para su aprobación definitiva, previamente fiscalizado.

2. Publicación de la lista de concesión a los centros educativos será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y en la web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3. Recurso de reposición. Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.

4. De conformidad con lo regulado en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones o visitas educativas objeto de esta subvención serán las que se realicen hasta el día 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en las autorizaciones o circulares informativas que se entregan habitualmente a cada familia para la realización de cada excursión o actividad objeto de subvención.

c) Justificar ante el Ilmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Humanes, como órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva por la Junta de Gobierno Local, se establecerá un pago único posterior a la justificación, que se materializará mediante transferencia bancaria que conste en la documentación entregada por el centro educativo.
- De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables, caducan a los seis meses, transcurrido ese plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesario su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Serán admitidos como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, además, realizados en el plazo establecido en las citadas Bases. A estos efectos, el gasto realizado es el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación se realizará antes de 05 de diciembre del 2.026 incluyendo la siguiente documentación:

- Anexos V y VI cumplimentados.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012.

En ningún caso se admitirán como justificación de dicha subvención, facturas de gastos que no tengan que ver con la finalidad de dicha subvención.

En caso de que la justificación sea incorrecta o no se justifique dentro de las fechas establecidas, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid no realizará el ingreso correspondiente.

13.1 Tramitación:

- La documentación se presentará por sede electrónica, preferiblemente, o por registro de entrada (previa petición de cita).
- Declaración de otras ayudas (Anexo II)
- Relación de facturas de las actividades realizadas. (Anexo V).
- Memoria de realización de actividades. (Anexo VI)
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, a efectos de divulgación de patrocinio, será necesario presentar **por cada excursión, visita, actividad** que se realice, **una copia de la autorización o circular informativa que se entrega habitualmente a las familias**, en el que haga constar que la Concejalía de Educación subvenciona parte de la actividad.

La Concejalía de Educación elaborará un expediente denominado Cuenta Justificativa con las facturas acreditativas del gasto realizado y el resto de la documentación presentada, que procederá a remitir a Intervención para su fiscalización.

Una vez remitido el informe de fiscalización, el órgano Instructor elevará la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local.

En caso de que la justificación sea incorrecta o no se justifique dentro de las fechas establecidas, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid no realizará el ingreso correspondiente.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de ayudas.

Serán causas de reintegro de la subvención, a parte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando en las autorizaciones o circulares informativas dirigidas a las familias se haya obviado por parte del centro educativo la constancia del patrocinio o subvención de la Concejalía de Educación.

- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la incapacidad de verificar el correcto uso de la subvención.
- Cuando no se presente la cuenta justificativa.

Se deducirá del importe de la ayuda, la parte correspondiente a los trabajos/servicios no justificados, dando con ello cumplimiento al apartado n) del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid y/o en la página web municipal.

Se dará cumplimiento al artículo 18 "Publicidad de las subvenciones" de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Título IV.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Presupuesto actual del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art. 25, indica:

"1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales"

ARTÍCULO 19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, serán tratados en el marco de la actividad de "ayudas económicas", siendo la finalidad el acceso a las ayudas promovidas por el Ayuntamiento.

El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, y ante el cual podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En lo no establecido en las presentes bases será de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto en lo que se refiere a subvenciones.

Documento a fecha de firma electrónica La Concejala de Educación.

ACTIVIDADES CULTURALES 2026 SOLICITUD SUBVENCIÓN

1. CENTRO EDUCATIVO		
Nombre:	CIF/NF:	TELF.
Domicilio:	Municipio:	
REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	Cargo:	NIF/CIF:

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
EXPONE:
Acepto las condiciones del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la solicitud de Subvenciones para realización de actividades culturales 2026 conforme lo establecido en las bases reguladoras. Según las que se entrega la siguiente documentación:
Anexo I
Anexo II - Declaración responsable
Anexo III- Declaración del IVA
Anexo IV- Autorización de publicaciones
DIRIGIDO a la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO I

(Para adjuntar en solicitud)

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro:	
C.I.F.:	Domicilio Centro:
Teléfono	Email:
Representante:	NIF:

CERTIFICO:

Que el número de alumnos de **educación obligatoria** en el curso 2.025/2026 es de _____ alumnos.

Asimismo, se informa que el número de cuenta bancaria del centro es:

DATOS BANCARIOS:

IBAN	ENTIDAD	CÓDIGO	D.C.	N.º CUENTA

EXPONE:

Estado enterado de la convocatoria de Subvenciones para centros educativos para la realización de actividades culturales 2026

SOLICITA:

Que previa comprobación de la documentación aportada, sea concedida dicha ayuda para el centro que se indica.

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª:	con DNI/NIE:
como representante del centro:	
con CIF:	en calidad de:

Que en relación a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales 2026, este centro escolar

CENTRO ESCOLAR:	
-----------------	--

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el centro escolar indicado no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de la aplicación enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Humanes de Madrid para actividades culturales `2026.
- Que no ha recibido subvención alguna para el mismo concepto por parte de otra entidad o tercero.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Y para que conste, a efectos de solicitar dicha subvención,

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO III
(incluir en la solicitud)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN Y CONSULTA

D./Dña.:	DNI/NIE:
Como director/a del centro educativo:	

AUTORIZA:

- Al Ayuntamiento de Humanes de Madrid a publicar en su web y/o tablón de anuncios, la información relativa a la concesión de la subvención solicitada por este centro educativo, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A consultar los datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con:

	Sí	No, y se aporta
Agencia Tributaria		
Seguridad Social		
Ayuntamiento de Humanes de Madrid		

Y para que conste a efectos de solicitar dicha subvención,

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO IV

(incluir en la solicitud y justificación)

DECLARACIÓN DE IVA

D./ Dña. _____ con DNI/NIE:
_____ en calidad de _____
del Centro escolar _____.

Declara que el centro escolar que represento:

☐	No está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐	Está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (acreditar)
☐	Está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐	Está sujeto a la aplicación de la regla de prorrateo al régimen, adjuntando el modelo..... de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el consta el porcentaje de la regla de la prorrateo.

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO V
MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D.Ñña: _____
En calidad de: _____
del Centro escolar: _____

CERTIFICA

Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid ha sido destinado a la realización de los siguientes gastos:

Nº FACTURA FECHA	EMISOR CIF	CONCEPTO	IMPORTE

Se unen al presente documento fotocopias compulsadas de las facturas.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en Humanes de Madrid,

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

ANEXO VI

(Justificación)

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVA AL A JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS AÑO 2026

D. / Dña. _____ en calidad
de _____ del centro
_____.

declara que la subvención arriba referida, ha sido utilizada para la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD

- Denominación

- Descripción

- Fecha de realización

- Gastos realizados

Documento a fecha de firma

Protección de datos de carácter personal

Ayuntamiento de Humanes de Madrid es la entidad responsable del fichero de datos generado con los datos de carácter personal suministrados por los usuarios de su sitio web. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El usuario podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito, a Ayuntamiento de Humanes de Madrid, acompañando fotocopia de DNI.

Firmado por:	MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ - Concejala Delegada de Educación - Decreto 27/06/2024	Fecha: 25-02-2026 14:35:58	
Nº expediente administrativo: 201/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): B4B944C6388FCC140AB362DC18552FE8 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/B4B944C6388FCC140AB362DC18552FE8			
Fecha de sellado electrónico: 25-02-2026 14:35:58			